



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2016-08501600- -MGEYA-SSCPEE

**ANEXO**

**PROGRAMA "MEJORES PROMEDIOS"**

**A. NÓMINA DE ALUMNOS**

Cada una de las escuelas dependientes de las Áreas de Educación Media, Educación Técnica, Formación Docente (escuelas Normales e Institutos de Educación Superior), Educación Artística y Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elaborará una nómina con los cinco (5) mejores promedios del último año de nivel secundario.

La nómina de los alumnos mencionados será elevada por cada establecimiento educativo siguiendo la vía jerárquica (Supervisión Escolar, Dirección del Área y Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, respectivamente) hasta el día 15 de diciembre de cada año inclusive, de acuerdo al formato del formulario que se acompaña a continuación (acompañado del soporte digital).

ORDEN	Distrito Escolar	Comuna	Escuela	Apellido	Nombres	DNI	Fecha de nacimiento	Promedio del último año	Sanciones disciplinarias (colocar NO POSEE)	Porcentaje de asistencia a clase (colocar CONDICIÓN DE REGULAR)	Asignaturas pendientes al finalizar (colocar NO POSEE)	Posee discapacidad (indicar NO/SÍ: CUÁL)	Tel. de línea	Tel. celular
1														
2														
3														
4														
5														

(\*) El orden de ubicación de los alumnos en el formulario será en orden descendente de acuerdo al promedio obtenido por cada uno en el último año.

Los alumnos, además de encontrarse dentro de los mejores promedios de su escuela, deberán:

- a) No adeudar asignaturas al finalizar el tercer trimestre del último año (en el caso de adultos último bimestre), o a la fecha antes indicada.
- b) No poseer sanciones disciplinarias.
- c) Contar con condición de alumno regular.
- d) Tener un promedio igual o superior a ocho (8) en el último año.

A efectos de determinar el orden de mérito en caso de existir promedios iguales, se considerará también el promedio general de la trayectoria escolar del

nivel secundario.

**B. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los cinco (5) alumnos que integran la nómina elevada por cada una de las escuelas de nivel secundario dependientes de las Áreas de Educación Media,

Educación Técnica, Formación Docente (escuelas Normales e Institutos Superiores), Educación Artística y Educación de Adultos y Adolescentes

(CENS), serán convocados a través de la Dirección del Área correspondiente a rendir una evaluación.

Los alumnos participantes rendirán un examen cuyo contenido será determinado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.

El Ministerio de Educación fijará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la evaluación.

La calificación obtenida en el examen de Mejores Promedios será promediada con el puntaje del promedio del último año elevado por los establecimientos educativos. En caso de existir promedios iguales que impidan la selección automática de los premiados, se considerará también el

promedio general de la trayectoria escolar del nivel secundario.

El promedio resultante deberá ser igual o superior a 8 (ocho) para poder integrar el orden de mérito. Los premios serán asignados según dicho orden de

mérito.

### **B. 1. BICICLETA**

Todos los alumnos inscriptos que rindan el examen recibirán una bicicleta.

### **B. 2. NOTEBOOK**

Los cinco (5) alumnos de cada Comuna que se encuentren primeros en el orden de mérito recibirán una notebook.

### **B. 3. BECA**

El alumno de cada comuna que se encuentre primero en el orden de mérito recibirá una beca de estudio para su carrera universitaria o terciaria.

Las Direcciones de Área serán responsables de convocar a los alumnos beneficiarios para comunicar por escrito la adjudicación de la beca de estudio,

junto con los términos y condiciones para el mantenimiento de la misma. Dicha convocatoria deberá realizarse vía mail (si lo tuvieren) y/o

telefónicamente, de manera conjunta con la publicación de los beneficiarios en la página web del Ministerio de Educación; en caso de no obtener

respuesta por los canales mencionados se deberá enviar la correspondiente notificación fehaciente.

En el caso de que alguno de los beneficiarios rechazara la beca de estudio, deberá dejar constancia de dicho rechazo por escrito. La beca se otorgará al

siguiente alumno de acuerdo al orden de mérito elaborado.

El pago de la beca será mensual, personal e intransferible, equivalente al 50% de un (1) salario de maestro de grado de jornada simple sin antigüedad por

mes hasta completar los años curriculares de carrera. El tiempo de duración de la beca se extiende hasta completar los años curriculares de carrera que

implican asistencia regular a clase, con un máximo de cinco (5) años para carreras universitarias, cuatro (4) años para profesados y terciarios y tres (3)

años para tecnicaturas.

La beca no cubre el tiempo de elaboración de tesis.

En caso de que el alumno optare por titulaciones posteriores a las consignadas al inicio de la carrera, no resultará posible continuar con la percepción de

la beca, ya que el tiempo de duración de la misma será el establecido en el programa universitario o terciario para la conclusión de la carrera elegida al

momento de la inscripción.

La beca será de diez (10) cuotas mensuales, correspondientes a los meses entre marzo y diciembre. Si el ingreso a la universidad fuera en los meses

siguientes a marzo, el beneficiario recibirá durante el primer año calendario de beca la cantidad de cuotas correspondientes a esa fecha en adelante.

El monto asignado será depositado cada mes en una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a favor del beneficiario, el cual no tendrá obligación de efectuar rendición de cuentas de su inversión. Para el caso de ser menor de edad la beca será depositada en una cuenta a nombre de sus

padres, tutores o representantes legales, hasta que alcance la mayoría de edad.

Para acceder a la beca el alumno deberá acreditar ante la Dirección de Área correspondiente, su inscripción a una carrera universitaria o terciaria junto al

plan de estudio de la carrera, debiendo iniciar la misma al año siguiente de finalización del secundario, siendo éste requisito excluyente.

Para el caso de que el alumno decida cambiar de carrera, sin discontinuar su trayecto educativo, deberá dar aviso a la Dirección de Área correspondiente

y acreditar nuevamente su inscripción en la carrera universitaria o terciaria elegida.

Durante el primer año el beneficiario deberá presentar sólo la constancia de alumno regular en los meses de marzo y agosto. En el caso de que el inicio

de la carrera fuera en los meses siguientes a marzo o agosto, el beneficiario deberá presentar una nota ante la Dirección de Área correspondiente,

explicando dicha situación, hasta contar con la constancia de alumno regular.

En los años siguientes al de ingreso a la carrera, el beneficiario para mantener la beca deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia de alumno regular: el estudiante deberá presentar la constancia emitida por la institución donde cursa sus estudios, en la cual deberá

acreditarse la continuidad semestral de su condición de alumno regular, en los meses de marzo y agosto de cada año de la carrera.

- Certificado de materias cursadas y calificaciones obtenidas, correspondiente al último año calendario. Dicho certificado deberá ser emitido en marzo de

cada año por la institución donde cursa sus estudios y deberá acreditar:

a) Un promedio anual igual o superior a 7 (siete).

b) Un mínimo anual de 3 materias aprobadas.

Los estudiantes deberán llevar la documentación original requerida a la Dirección de Área correspondiente, del uno (1) al diez (10) de cada mes indicado.

Tanto el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos sin causa debidamente justificada y presentada por escrito, y la presentación de cualquier

información o documentación falsa provocará la pérdida definitiva del derecho a percibir la beca. Dicha situación deberá ser notificada de manera

fehaciente.

La Dirección de Área correspondiente, elevará, una vez recibida la documentación de los estudiantes, la nómina de los becarios junto con esta documentación dentro del mes de marzo y agosto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, para ser remitida al Programa de

Becas a cargo de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.

#### **B. 4. VIAJE FAMILIAR**

El alumno que haya obtenido el primer puesto en el orden de mérito gana un (1) viaje al interior del país para él y hasta un máximo de tres (3) integrantes

de su grupo familiar. El MEGC elegirá el destino y el viaje cubrirá un paquete turístico cerrado de una semana de duración que incluirá pasajes y

alojamiento.

Queda a cargo de los alumnos o sus padres, tutores o representantes legales las gestiones de índole personal y gestión de documentación necesaria para la

concreción del viaje.

### **C. CUESTIONES GENERALES**

El Ministerio de Educación deberá difundir a través de las escuelas, las bases y condiciones del Programa "Mejores Promedios", elaborando, de ser

necesario, los actos administrativos correspondientes.

Las Direcciones de Área deberán elevar a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la nómina de alumnos según lo establecido

en el apartado A, y serán responsables de comunicar por escrito a los alumnos beneficiarios, luego del proceso de evaluación, los términos y condiciones

de las distinciones y premios obtenidos.